



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2015, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas dirigidas a PYMES del Principado de Asturias en el marco del Programa de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de las PYMES, ejercicio 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 20 de abril de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a PYMES del Principado de Asturias en el marco del Programa de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de las PYMES (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 93 de 23 de abril de 2015).

Segundo.—Por Resolución de 23 de abril de 2015, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se convocan las citadas ayudas para el ejercicio 2015 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 96 de 27 de abril de 2015).

Tercero.—La cuantía total máxima de subvenciones a conceder, en la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2015, asciende a 2.000.000 euros.

Cuarto.—Que con fecha 11 de diciembre de 2015, se reúne la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado encargado de la evaluación en concurrencia competitiva de las solicitudes que han sido presentadas y formula la correspondiente propuesta de resolución al Presidente del IDEPA.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; Resolución de 20 de abril de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a PYMES del Principado de Asturias en el marco del Programa de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de las PYMES; y la Resolución de 23 de abril de 2015, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se convocan las citadas ayudas para el ejercicio 2015 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 96 de 27 de abril de 2015).

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder con cargo al presupuesto del IDEPA, subvención a las empresas y por las cuantías que se relacionan en el Anexo I (aplicando los porcentajes dispuestos en las bases sobre el gasto subvencionable, descontando otras ayudas otorgadas al proyecto, para el Programa 1; y otorgando 2 puntos porcentuales o 200 puntos básicos de bonificación al tipo de interés del préstamo, para los Programas 2 y 3).

Segundo.—Desestimar las solicitudes incluidas en el Anexo II, por los motivos que se indican.

Tercero.—Declarar desistidas las solicitudes incluidas en el Anexo III, por los motivos que se indican.

Cuarto.—Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión son los determinados en las bases quinta y octava de la Resolución de 20 de abril de 2015 y en el resuelto décimo de la Resolución de 23 de abril de 2015.

Quinto.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir lo estipulado en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la base decimoquinta de Resolución de 20 de abril de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprobaron las bases reguladoras que rigen la convocatoria de las presentes ayudas; y en la presente Resolución de concesión.

Sexto.—Justificación.

1. Plazo de ejecución. El plazo para realizar el proyecto por las empresas beneficiarias es el período comprendido entre la fecha de la primera solicitud de ayuda y el 31 de diciembre de 2016, salvo que se especifique otra fecha para



el proyecto en atención a las características del mismo. En el caso del Programa 3, entre el 1 de enero del ejercicio de la convocatoria y ayuda y el 31 de diciembre de 2016 o plazo que se indique para el proyecto atendiendo a las características del mismo.

2. Plazo de acreditación. La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones puestas y, de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

3. Prórroga de plazos concedidos. El plazo de ejecución podrá ampliarse según lo establecido en la base Decimocuarta, apartado 1. El plazo para la acreditación del proyecto, podrán ampliarse hasta en la mitad del inicialmente concedido si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, y siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. Se considerará gasto y/o inversión realizada lo facturado durante el período de ejecución y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de acreditación, excepto en los arrendamientos financieros, en cuyo caso se considerará inversión/gasto realizado el activo arrendado, si el documento de formalización de la operación de arrendamiento financiero incluye la obligación de adquirir el activo subvencionado al término del contrato de arrendamiento.

5. Cuenta justificativa. La justificación y pago efectivo de los gastos y/o inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que se facilitará a tal fin en la dependencias del IDEPA y que estará asimismo disponible en su página web www.idepa.es

La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y debe de incluir toda la documentación que en ella se solicita, entre la que se encuentra la que se describe a continuación:

- a) Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención y que contemple al menos los objetivos alcanzados.
- b) Memoria económica que contendrá:
 - Relación de gastos y/o inversiones realizadas clasificados por conceptos, ordenados cronológicamente, totalizando el gasto por cada concepto.
 - Breve descripción del sistema utilizado por la beneficiaria para dar cumplimiento al requisito de disponer de una contabilidad aparte o código contable adecuado que relacione todos los gastos de la operación subvencionada.
 - Facturas originales, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (ambos se acompañarán de originales y copias para su compulsión). Para los gastos de personal, se enviarán las nóminas (o documentos que las sustituyan en caso de socios trabajadores) y los TCS correspondientes, junto con los justificantes de pago.

Las facturas originales deberán ser diligenciadas según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 1997. En caso de que el beneficiario precise la devolución de las facturas o documentos originales, antes de estar diligenciados, deberá solicitarlo por escrito quedando comprometido a aportarlos de nuevo para su estampillado.

- Extractos contables, libro mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que se demuestre que la empresa beneficiaria lleva un sistema de contabilidad aparte o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto, cumpliendo lo establecido en el artículo 125, apartado 4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- Deberá tenerse en cuenta, para todas las inversiones y gastos (que por motivo de modificación del proyecto, inicialmente no se hubieran presentado con la solicitud de la ayuda), la exigencia contenida en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables, relativo a la solicitud, al menos, de tres ofertas, con carácter previo a la contracción del compromiso de la obra, la prestación del servicio o de la entrega del bien, siempre y cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Se exime de estos requisitos cuando por las especiales características de las inversiones/gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que la inversión/gasto se hubiera realizado con anterioridad a la presente solicitud de subvención.
- En el caso de inversiones realizadas en trabajos para el propio inmovilizado, se hará una certificación de hechos concretos, es decir, examen de los estados financieros cumpliendo las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, emitido por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC.
- Las inversiones realizadas en la adquisición de terrenos y adquisición o construcción de edificaciones deberán acreditarse mediante escritura pública de compraventa o de obra nueva, debidamente registrada a los solos efectos de comprobación de la legalidad, propiedad y volumetría, como documentación complementaria necesaria para la justificación.



- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en los apartados anteriores, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, salvo que se trate de terrenos adquiridos en licitaciones públicas.
- c) Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad:
 - Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
 - “Captura impresa” de la página web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, como de la Unión Europea a través del FEDER.
- d) Otra documentación:
 - Vida Laboral de la Empresa del último día del plazo máximo concedido para la ejecución del proyecto en la Resolución de concesión, o bien, el del día de presentación de la cuenta justificativa si no se agotase el primero.
 - Alta en el IAE correspondiente a la actividad subvencionada (si no se hubiera presentado con la solicitud inicial de la ayuda, o no se hubiera dado la autorización para su consulta).
 - Para empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 26 de julio, de Industria, solicitud de inscripción en el Registro Industrial del Principado de Asturias de los activos subvencionados.
 - En el caso de que los proyectos lo requieran: licencia de obras, certificado final de obra y licencia de apertura (o en su defecto solicitud).
 - En los proyectos del sector turístico, autorización administrativa, si procede, en la que se refleje la categoría en que se encuadra la actividad subvencionada.
 - Las operaciones financieras, además, se acreditarán mediante el documento de formalización de las mismas, que deberán incluir la cláusula de acogimiento al convenio y reflejar las características de las mismas en los términos recogidos en los certificados de concesión. En todo caso deberá acreditarse la disposición total del importe de la operación por la entidad financiera.
 - Resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando esta sea necesaria para poder realizar el proyecto.
 - Evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles cuando proceda.

6. El IDEPA podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

7. El IDEPA podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objeto de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

8. Transcurrido el plazo de acreditación establecido para la presentación de la Cuenta Justificativa sin haberse presentado la misma, se requerirá por escrito al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones sobre Justificación y gastos subvencionables.

Séptimo.—Modificaciones.

1. En el caso de existir modificaciones justificadas en cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación, segregación, etc.), de ubicación, de alguno de los conceptos subvencionables, o en el plazo de ejecución (en aquellos casos en los que se acrediten causas no imputables al beneficiario por las que se ha demorado la finalización del proyecto, y la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo establecido), y siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado ni la cuantía total de la inversión subvencionable, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución de la actividad/proyecto. De incumplirse dicha obligación y cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Le corresponde al Presidente del IDEPA, previo informe del órgano competente por razón de la materia dentro de la estructura orgánica del IDEPA, autorizar dichas modificaciones que se podrán autorizar siempre que no dañen derechos de terceros.

3. Para las modificaciones en la composición de los conceptos subvencionables, siempre y cuando tales modificaciones de los diversos conceptos no afecten a más del 10% de cada concepto, y que en su conjunto no incrementen la inversión subvencionable inicialmente aprobada, no será necesaria la previa comunicación y aprobación por parte del Presidente del IDEPA.

4. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Octavo.—Pago de las subvenciones concedidas.

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, y previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el área competente del IDEPA. En función del programa los pagos se realizarán como se describe a continuación:

Programa 1: mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada por el beneficiario.

Programas 2 y 3:

- a) Por los intereses y la comisión de apertura, a la entidad financiera, que aplicará la subvención concedida a la amortización parcial del préstamo, sin coste para el beneficiario, recomponiéndose a partir de ese momento la tabla de amortización del préstamo sin que se produzcan efectos novatorios.
- b) Por los costes del aval, a las Sociedades de Garantía Recíproca.

2. De forma excepcional, las subvenciones del Programa 1, se podrán hacer efectivas al beneficiario mediante los siguientes mecanismos:

- a) Pagos a cuenta o fraccionados: previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán autorizar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada, sin que en ningún caso puedan presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
- b) Pagos anticipados: Mediante Resolución del Presidente del IDEPA, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en el IDEPA, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y posteriores modificaciones.

En caso de haber recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, voluntariamente el beneficiario podrá en cualquier momento reintegrar al IDEPA los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, líquidas y exigibles debiendo presentar una acreditación de tales extremos, en el caso de que el solicitante haya denegado el consentimiento para la obtención por el IDEPA de estos certificados.

4. Se suspenderá el pago de la subvención al beneficiario hasta que éste reembolse una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado único, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea.

Noveno.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en las bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

2. Serán causas de revocación total las siguientes:

- a) El incumplimiento de las condiciones para ser considerado beneficiario de la ayuda (incluidos los requisitos del proyecto de inversión inicial).
- b) Una inversión subvencionable finalmente justificada inferior a 30.000 euros.
- c) Que el proyecto no cumpla el efecto incentivador de la ayuda, por "inicio de los trabajos" con anterioridad al plazo de ejecución.
- d) La denegación de las licencias y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- e) La no autorización administrativa en los proyectos turísticos, si procede.



- f) La no inscripción de los activos subvencionados en el Registro Industrial del Principado de Asturias, cuando se trate de empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

3. En las subvenciones del Programa 1. Las desviaciones a la baja de los requisitos de inversión comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, conllevará la correspondiente disminución en la subvención aprobada, siempre que acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, según los siguientes criterios:

- a) Para una desviación menor o igual a un 50% se realizará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida.
- b) Para una desviación mayor de un 50% y menor o igual de un 70%, se procederá a reducir el porcentaje de subvención aprobado de la siguiente forma:

(Subvención resultante = Inversión subvencionable justificada x Pr/100).

Pr = Pa x (150 - Pd)/100

Pr = Unidades del porcentaje de subvención resultante.

Pa = Unidades del porcentaje de subvención aprobado.

Pd = Unidades redondeadas del porcentaje de desviación a la baja de la inversión subvencionable aprobada.

- c) Para una desviación mayor de un 70% se procederá a la revocación total.

4. Las desviaciones a la baja de los requisitos de empleo comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, conllevará la correspondiente disminución en la subvención aprobada, siempre que acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, según los siguientes criterios:

- a) El no mantenimiento del empleo indefinido inicial, dará lugar a la revocación total de la ayuda.
- b) El incumplimiento del requisito de creación de empleo indefinido, conllevará la determinación de una nueva valoración técnica del proyecto, que podrá dar lugar:
- A la revocación total de la subvención concedida, de no alcanzar la puntuación mínima establecida, en su caso, por la Comisión de Evaluación para priorizar los proyectos.
 - A la revocación parcial o no de la ayuda concedida, en función de los criterios adoptados por la Comisión de Evaluación, en caso de superar la puntuación mínima establecida, en su caso, por la Comisión de Evaluación para priorizar los proyectos.

5. En las subvenciones de los Programa 2 y 3, la subvención concedida se revisará según los siguientes criterios:

- a) Si las condiciones definitivas de las operaciones financieras son distintas de las que se consideraron para la concesión, pero siguen siendo subvencionables, se aplicará el correspondiente módulo de cálculo, procediendo a mantener la misma, si la cuantía resultante es igual o superior a la concedida, y a revocar parcialmente la ayuda, si la cuantía resultante es inferior.
- b) Igualmente se procederá a un nuevo cálculo de la subvención, si la cuantía de inversión/gasto subvencionable finalmente justificada da lugar a su vez, a un cambio en el préstamo máximo subvencionable inicialmente aprobado.
- c) Si en la operación financiera formalizada, el adicional que se añade al tipo de interés de referencia, establecido en el convenio de colaboración, es superior a la bonificación concedida para el cálculo de la subvención de intereses, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, en la cuantía necesaria.

6. En los proyectos del Programa 2 y 3, la ayuda abonada será:

- a) Revocada totalmente, si se cancela la operación financiera en un plazo inferior a dos años desde la fecha de formalización de la misma.
- b) Revocada parcialmente, si se cancela la operación financiera en un plazo inferior al subvencionado pero superior a dos años desde la fecha de formalización o se modifican las condiciones financieras que afecten al cálculo de la subvención y den como resultado una reducción de la misma. En la determinación del "período subvencionable" solo se considerarán anualidades completas. Los plazos inferiores a un año se redondean a la anualidad, de acuerdo con el siguiente criterio: si es inferior al semestre se despreja el plazo y si es igual o superior se considera como una anualidad. La cuantía a revocar se fijará por la diferencia entre la subvención pagada y la que resulte, tanto para las anualidades en que se mantuvo vigente como, en su caso, para las nuevas condiciones de la operación financiera.

7. El no cumplimiento de la obligación de destino de los activos subvencionados por un plazo de cinco años tratándose de bienes inscribibles o de dos en otro caso, establecido como obligación del beneficiario, conllevará:

- a) La revocación total y reintegro, si se produce el cese de la actividad a los que estaban vinculados los bienes.
- b) La revocación total o parcial, con reintegro, en los supuestos en que los bienes dejen de estar efectivamente afectados a la actividad que justificó la ayuda.

Décimo.—Ordenar la publicación de la presente resolución.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publi-

cación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Llanera, a 16 de diciembre de 2015.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—Cód. 2015-18193.

Anexo I

SOLICITUDES APROBADAS

Numero Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Inversión Presentada (€)	Inversión Subvenc. (€)	Subvenc. Concedida (€)	Empleo Crear	Empleo Mantener	%/ Puntos
IDE/2015/000126	PERFILADOS DEL NORTE SA	A74114489	PLATAFORMA DE CARGA DE CONTENEDORES	256.000,00	256.000,00	13.986,49	0	23	6
IDE/2015/000131	PERFILADOS DEL NORTE SA	A74114489	PLATAFORMA DE CARGA DE CONTENEDORES	256.000,00	256.000,00	11.613,51	0	23	2
IDE/2015/000132	POLIESTIRENOS ASTURIANOS SL	B74152026	APOYO A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE LAS PYMES	339.253,15	296.859,00	12.481,86	1	16	2
IDE/2015/000136	POLIESTIRENOS ASTURIANOS SL	B74152026	AMPLIACIÓN DE EMPRESA DE POLIESTIRENOS	339.253,15	296.859,00	46.889,94	1	16	16
IDE/2015/000141	ESASTURIAS AUDIOVISUALES SL	B74389123	INICIATIVA EMPRESARIAL ESASTURIAS.TV	56.771,36	56.771,36	22.708,54	1,15	1	40
IDE/2015/000213	ASTURQUIMIA SL	B33412347	AMPLIACION CAPACIDAD PRODUCCION ENVASES 5 LITROS	211.851,00	211.849,00	28.638,67	2	29	14
IDE/2015/000214	INDUSTRIAS ROKO SA	A33016155	AMPLIACION DEPURADORA Y CENTRO TRANSFORMACION	212.662,15	176.764,35	17.676,44	0	35,75	10
IDE/2015/000219	PROYECTOS DE CALDERERIA Y SOLDADURA SL	B74360801	IMPLANTACION DE LINEA AUTOMATIZADA DE CORTE LASER DE CHAPA	136.127,25	136.127,25	27.225,45	0	23	20
IDE/2015/000327	POLIORTOS SL	B74175035	NUEVO CENTRO DE FABRICACION DE PRODUCTOS TECNICOS DE ORTOPEDIA EN EL PEPA DE AVILES	615.479,25	324.245,39	64.849,08	1	14,75	20
IDE/2015/000372	TECNOLOGIA Y ANALISIS DE MATERIALES SL	B74178013	NUEVA LINEA DE ENSAYOS MECANICOS DINAMICOS SOBRE MATERIALES METALICOS.	172.385,00	172.385,00	51.715,50	0	5,5	30
IDE/2015/000373	INGENIERIA PARA MOLDES Y MAQUINARIA LIGERA SAL	A52508967	ADQUISICION DE CENTRO DE MECANIZADO PARA MEJORA COMPETITIVA EN EL EXTERIOR	149.053,67	149.053,67	59.621,47	0	3	40
IDE/2015/000375	GRANALLADOS TECNAPIN SL	B74103862	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA REVESTIMIENTO DE METALES.	30.720,00	30.720,00	6.144,00	0	10,51	20
IDE/2015/000379	HIJOS DE VIDAL BEDIA SL	B33020082	ADQUISICION CARRO NERUMATICO Y BASCULA DE PESAJE	105.150,00	105.150,00	21.030,00	0	12	20
IDE/2015/000393	FRANCISCO JAVIER MONTES ALVAREZ	010581095Z	OPTIMIZACION Y ESTANDARIZACION DEL SECADO-MADURACION EN LA ELABORACION DE DERIVADOS CARNICOS PARA EVITAR ALTERACIONES	41.370,00	41.370,00	12.411,00	0	5	30
IDE/2015/000394	INDUSTRIAL METALURGICA CORES SL	B33830803	CELULA DE SOLDADURA ROBOTIZADA	146.000,00	146.000,00	29.200,00	0	9	20
IDE/2015/000395	SOCIEDAD GIJONESA DE MATRICERIA SA	A33685348	MODERNIZACION TECNOLOGICA DEL PROCESO PRODUCTIVO (DISEÑO Y FABRICACION)	130.189,62	130.189,62	39.056,89	0	9	30
IDE/2015/000396	HIELOS DE ASTURIAS SL	B33879115	CONDENSADOR EVAPORATIVO PARA FABRICACION DE HIELO	44.927,00	44.927,00	8.985,40	0	22	20
IDE/2015/000399	MANUFACTURAS GOMEZ SL	B33542010	IMPLANTACION DE NUEVA LINEA DE PRODUCCION PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFAS	104.803,00	104.803,00	20.960,60	0	13	20
IDE/2015/000439	ACRUX TECHNOLOGIES SL (*)	B74387697	1ª FASE DE FABRICA DE DISEÑO, FABRICACION, ENSAMBLAJE Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE ALUMBRADO DE ESTADO SOLIDO EN COMBINACION CON SOLUCIONES DE NANOPARTICULAS	116.949,51	116.949,51	42.589,95	4	1	36



Numero Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Inversión Presentada (€)	Inversión Subvenc. (€)	Subvenc. Concedida (€)	Empleo Crear	Empleo Mantener	%/ Puntos
IDE/2015/000440	ACRUX TECHNOLOGIES SL (*)	B74387697	1ª FASE DE FABRICA DE DISEÑO, FABRICACION, ENSAMBLAJE Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE ALUMBRADO DE ESTADO SOLIDO EN COMBINACION CON SOLUCIONES DE NANOPARTICULAS	116.949,51	116.949,51	4.189,85	4	1	2
IDE/2015/000456	SIDRA MUÑOZ SA	A33310848	PROYECTO DE AMPLIACION DEL LAGAR DE SIDRA NATURAL MUÑOZ EN TIÑANA (SIERO)	179.768,17	112.253,30	33.675,99	0,66	5	30
IDE/2015/000504	ASTURQUIMIA SL	B33412347	AMPLIACION CAPACIDAD PRODUCCION ENVASES 5 LITROS	211.851,00	211.849,00	13.731,13	2	29	2
IDE/2015/000506	TALLERES CAMIN SL	B74383407	CONSOLIDACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE TALLERES CAMIN SL	93.665,00	93.665,00	37.466,00	0	2	40
IDE/2015/000508	COMPAÑIA ELECTROMETALICA ASTURIANA SAL COEMA	A33626136	COMPRA E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PLEGADORA DE CHAPA	79.400,00	79.400,00	13.991,77	2	15	18
IDE/2015/000509	COMPAÑIA ELECTROMETALICA ASTURIANA SAL COEMA	A33626136	COMPRA E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PLEGADORA DE CHAPA	79.400,00	79.400,00	1.888,23	2	15	2
IDE/2015/000511	S COOP OVETENSE DE MECANIZACIÓN Y MAQUINARIA	F33025586	TORNO GEMINIS	310.117,60	310.117,60	47.209,78	0	4,15	15
IDE/2015/000512	S COOP OVETENSE DE MECANIZACIÓN Y MAQUINARIA	F33025586	TORNO GEMINIS	310.117,60	310.117,60	14.813,74	0	4,15	2
IDE/2015/000513	MARMOLES J LLANEZA, SL	B33060831	COMPRA DE MÁQUINA PULIDORA MARMO MECCANICA LCV 711 M-SU	39.000,00	39.000,00	10.392,17	0	1,5	27
IDE/2015/000514	MARMOLES J LLANEZA, SL	B33060831	COMPRA DE MÁQUINA PULIDORA MARMO MECCANICA LCV 711 M-SU	39.000,00	39.000,00	1.307,83	0	1,5	2
IDE/2015/000515	PERFILADOS DEL NORTE SA	A74114489	PROYECTO SOFTWARE ERP	71.952,29	67.920,29	6.792,03	0	23	10
IDE/2015/000516	LAUMAFRAER SL	B74390832	OBRA DE ADECUACIÓN Y FACHADA, EQUIPAMIENTO, MAQUINARIA PARA HOTEL	256.162,50	250.362,50	14.718,31	9	0	2
IDE/2015/000522	JUNTAS Y SOLUCIONES TECNICAS SLL	B52530672	INVERSIÓN MAQUINARIA	90.181,39	90.181,39	30.766,53	0	4	34
IDE/2015/000523	JUNTAS Y SOLUCIONES TECNICAS SLL	B52530672	INVERSIÓN MAQUINARIA	90.181,39	90.181,39	5.306,03	0	4	2
IDE/2015/000564	ADPAN EUROPA SL	B33593740	FABRICACIÓN MUFFINS CON SISTEMA ENVASADO MEDIANTE PLEGADO INGLÉS	390.602,00	377.782,00	75.556,40	0	31,5	20
IDE/2015/000565	TALLERES PLA SL	B33092677	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FRESADORA CN	288.925,00	288.925,00	57.785,00	3	9	20
IDE/2015/000570	TALLERES BLAMEN SL	B33614173	INVERSIÓN EN MAQUINARIA	264.000,00	264.000,00	52.800,00	2	17,7	20
IDE/2015/000571	CENTRO EUROPEO DE NEGOCIOS BIERZO, SL	B24390395	CENTRO DE SERVICIOS INDUSTRIALES CEN-ASTURIAS	101.727,00	45.695,00	12.176,16	2,5	0	27
IDE/2015/000572	CENTRO EUROPEO DE NEGOCIOS BIERZO, SL	B24390395	CENTRO DE SERVICIOS INDUSTRIALES CEN-ASTURIAS	101.727,00	45.695,00	1.532,34	2,5	0	2
IDE/2015/000573	LUCIO FERNANDEZ MARTINEZ	009396967H	MAERS	153.473,06	92.428,48	36.971,39	5	0	40
IDE/2015/000574	VECAMARTI INDUSTRIAL SL	B74021742	AMPLIACIÓN DE PLANTA E INCORPORACIÓN DE MAQUINARIA	117.220,45	115.325,00	18.645,20	1	9	16
IDE/2015/000575	VECAMARTI INDUSTRIAL SL	B74021742	AMPLIACIÓN DE PLANTA E INCORPORACIÓN DE MAQUINARIA	117.220,45	115.325,00	4.419,80	1	9	2
IDE/2015/000577	SIDRA FONCUEVA SL (*)	B74071812	ELABORACIÓN DE ZUMO DE MANZANA POR ALTA PRESIÓN	162.568,84	161.528,84	48.458,65	0	3	30
IDE/2015/000578	JUNQUERA Y DIZ SL	B33830100	AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN PARA LA MARCA LUCVAN DE JUNQUERA Y DIZ SL	73.987,40	73.987,40	19.103,76	2	6	26
IDE/2015/000579	JUNQUERA Y DIZ SL	B33830100	AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN PARA LA MARCA LUCVAN DE JUNQUERA Y DIZ SL	73.987,40	73.987,40	3.092,46	2	6	
IDE/2015/000580	ERGON ELECTRICIDAD, SLL	B74060609	PROYECTO FÁBRICA DE CUADROS ELÉCTRICOS	275.801,23	188.419,56	51.485,28	2	3	27
IDE/2015/000581	ERGON ELECTRICIDAD, SLL	B74060609	PROYECTO FÁBRICA DE CUADROS ELÉCTRICOS	275.801,23	188.419,56	5.040,59	2	3	



Numero Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Inversión Presentada (€)	Inversión Subvenc. (€)	Subvenc. Concedida (€)	Empleo Crear	Empleo Mantener	%/ Puntos
IDE/2015/000582	SONIDOPOLIS S OOP ASTUR	F52533197	REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN MUSICAL	103.052,43	91.072,43	7.342,87	2	0	2
IDE/2015/000583	CONSERVAS LAUREL SL (*)	B74345596	ADQUISICIÓN Y ADECUACIÓN DE NAVE PARA FABRICACIÓN DE CONSERVA ARTESANAL Y PLATOS COCINADOS	337.692,69	290.300,13	116.120,05	0	3	40
IDE/2015/000588	MAMALOREN SL	B52529633	OBRADEADOR CROQUETE	75.498,00	75.498,00	30.199,20	0	1	40
IDE/2015/000591	PARKOUR ESPAÑA FREERUNNING SL	B74366840	FABRICA MODULAR FREE	48.107,29	36.350,95	3.635,10	1	1	10
IDE/2015/000593	EL HORREO HEALTHY FOOD SL	B33354432	SUBVENCIÓN GASTOS DE INTERESES	52.068,00	52.068,00	10.413,60	0	8	20
IDE/2015/000595	PRODUCTOS CARNICOS EL CU-CO SA	A33027814	INFORMATIZACIÓN DEL PROCESO DE PESAJE	31.894,00	31.894,00	6.378,80	0	29,25	20
IDE/2015/000596	CERVECERA SCONE SL	B52529179	INSTALACIÓN DE UNA FÁBRICA DE CERVEZA ARTESANAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS	397.626,70	397.626,70	142.040,64	1	2	36
IDE/2015/000597	CERVECERA SCONE SL	B52529179	INSTALACIÓN DE UNA FÁBRICA DE CERVEZA ARTESANAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS	397.626,70	397.626,70	17.010,04	1	2	2
IDE/2015/000599	GENERAL DE JUGUETES SA	A33226622	BONIFICACIÓN INTERESES Y GASTOS ASTURGAR	116.400,00	116.400,00	5.043,50	0	14	
IDE/2015/000600	TUINSA NORTE SA	A74057464	ADECUACIÓN DE NUEVAS OFICINAS Y MEJORA Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN	74.463,80	74.463,80	7.446,38	0	18	10
IDE/2015/000601	ITEMAT MECANIZACION SL	B74169400	IMPLANTACIÓN DE NUEVA LÍNEA DE PRODUCCIÓN AUTOMATIZADA PARA EL MECANIZADO DE PIEZAS DE GRANDES DIMENSIONES	270.000,00	270.000,00	54.000,00	0	17	20
IDE/2015/000602	SOLUNA CUERPO Y MENTE	B74371428	APERTURA NUEVO CENTRO DE PILATES EN GIJÓN	35.996,27	33.293,21	2.322,09	0	5,46	2
IDE/2015/000603	RECICLADOS INDUSTRIALES DE PRAVIA SL (*)	B74181108	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS	238.715,00	238.715,00	63.191,65	0	1	27
IDE/2015/000604	RECICLADOS INDUSTRIALES DE PRAVIA SL (*)	B74181108	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS	238.715,00	238.715,00	8.422,85	0	1	2
IDE/2015/000605	ALEJANDRO EXPOSITO SAL	071877317V	INSTALACIÓN DE INDUSTRIA DE PANADERÍA EN AVENIDA DEL GAYO, 7 (LUANCO)	122.161,00	122.161,00	34.632,07	1	1	28
IDE/2015/000606	ALEJANDRO EXPOSITO SAL	071877317V	INSTALACIÓN DE INDUSTRIA DE PANADERÍA EN AVENIDA DEL GAYO, 7 (LUANCO)	122.161,00	122.161,00	2.016,23	1	1	2
IDE/2015/000607	FLORENCI & GONZALEZ TUÑON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORAL	B74380650	REDUCCIÓN COSTES FINANCIEROS Y BONIFICACIÓN CONDICIONES ASTURGAR	54.595,27	54.595,27	4.577,13	2	0	2
IDE/2015/000610	MADERA LOPEZ ERNESTO 000673138S, SL	B74125998	AMPLIACIÓN DE GAMA DE QUESOS (ASTURBLUE BY JOSÉ ANDRÉS) Y DE MANTEQUILLAS FERMENTADAS DE ALTO VALOR AÑADIDO Y ADECUACIÓN DE TÚNEL FERROVIARIO PARA AFINADO DEL QUESO ASTURBLUE BY JOSÉ TOMÁS.	476.702,12	284.625,46	72.020,75	1,5	1	25
IDE/2015/000611	MADERA LOPEZ ERNESTO 000673138S, SL	B74125998	AMPLIACIÓN DE GAMA DE QUESOS (ASTURBLUE BY JOSÉ ANDRÉS) Y DE MANTEQUILLAS FERMENTADAS DE ALTO VALOR AÑADIDO Y ADECUACIÓN DE TÚNEL FERROVIARIO PARA AFINADO DEL QUESO ASTURBLUE BY JOSÉ TOMÁS.	476.702,12	284.625,46	13.366,89	1,5	1	2
IDE/2015/000612	ADVANCED SIMULATION TECHNOLOGIES SL	B33886342	CENTRO ENHCO DE SIMULACIÓN Y ENSAYO	1.213.905,08	393.554,38	57.837,33	2	6	15
IDE/2015/000615	ADVANCED SIMULATION TECHNOLOGIES SL	B33886342	CENTRO ENHCO DE SIMULACIÓN Y ENSAYO	1.213.905,08	393.554,38	20.873,55	2	6	2
IDE/2015/000618	COMPañIA ASTURIANA DE EMBALAJES SL	B74254442	ADQUISICIÓN SECADERO	32.370,00	32.370,00	6.474,00	0	8	20



Numero Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Inversión Presentada (€)	Inversión Subvenc. (€)	Subvenc. Concedida (€)	Empleo Crear	Empleo Mantener	%/ Puntos
IDE/2015/000628	COSERMO ESPAÑOLA CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y MONTAJES SL	B33777657	REFORMA DE NAVESPOR TRASLADO DE PRODUCCIÓN A PORCEYO	266.077,67	38.601,95	3.860,20	3	36	10
IDE/2015/000648	ASTURIAN BIOTECHNOLOGY SA	A52533981	CREACIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOTECNOLÓGICA AGROPECUARIA APLICADA	368.505,54	296.534,44	29.653,44	4	0	10
IDE/2015/000649	TECOTRANS DESARROLLOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES SL	B52530920	VIEWTAC	34.253,68	32.053,68	12.821,47	0	2	40
IDE/2015/000661	AGAR DE ASTURIAS SA	A33102054	MODERNIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LA PLANTA DE DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	38.601,00	38.601,00	7.720,20	0	19,79	20
Solicitudes: 72				Totales:		14.667.528,06	11.412.400,91	1.900.521,24	

(*) Concurriendo la circunstancia descrita en el artículo 29.7d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza al beneficiario para contratar con entidades vinculadas al mismo, en cuanto a las operaciones identificadas en su solicitud de ayuda.

Anexo II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2015/000091	JAVIER LOZANO SANCHEZ	047031093A	PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO Y EXPANSIÓN DE LA CLÍNICA DENTAL SAN MIGUEL EN TÉRMINOS DE UNA MEJOR EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE MERCADO Y NEGOCIO	Actividad excluida del ámbito de la convocatoria, por incardinarse en el sector servicios (Anexo I de las bases, letra k).
IDE/2015/000094	JAVIER LOZANO SANCHEZ	047031093A	PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO Y EXPANSIÓN DE LA CLÍNICA DENTAL SAN MIGUEL EN TÉRMINOS DE UNA MEJOR EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE MERCADO Y NEGOCIO	Actividad excluida del ámbito de la convocatoria, por incardinarse en el sector servicios (Anexo I de las bases, letra k).
IDE/2015/000332	TRATAMIENTOS TEIXEIRA SLU	B74377193	MODERNIZACION DE LA MAQUINARIA DEL EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO	Inversión no subvencionable, por corresponder a "activos correspondientes a meras inversiones de sustitución", excluidos conforme al Anexo II de las bases (apartado 5, letra g).
IDE/2015/000510	ASTURMEC SL	B74391160	CENTRO DE MECANIZADO	Inversión no subvencionable, por corresponder a equipos de segunda mano, excluidos conforme al Anexo II de las bases (letra c), sin que pueda ampararse en las excepciones allí previstas.
IDE/2015/000586	PRODUCTOS QUIMICOS DE MANTENIMIENTO, SL	B74016502	AMPLIACIÓN PLANTA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y MEJORA DE PROCESOS	El concepto "terrenos y urbanización" no puede tomarse en cuenta por exceder del 70% de la inversión subvencionable (Anexo II de las bases, apartado 1); de lo que resulta que la inversión subvencionable total es inferior a 30.000 €, incumpliendo la base quinta, apartado 6.1.
IDE/2015/000587	PRODUCTOS QUIMICOS DE MANTENIMIENTO, SL	B74016502	AMPLIACIÓN PLANTA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y MEJORA DE PROCESOS	El concepto "terrenos y urbanización" no puede tomarse en cuenta por exceder del 70% de la inversión subvencionable (Anexo II de las bases, apartado 1); de lo que resulta que la inversión subvencionable total es inferior a 30.000 €, incumpliendo la base quinta, apartado 6.1.
IDE/2015/000589	GABINO ALVAREZ GONZALEZ	009437065G		La inversión subvencionable total es inferior a 30.000 €, incumpliendo la base quinta, apartado 6.1.
IDE/2015/000590	PARKOUR ESPAÑA FREERUNNING SL	B74366840	GIMNASIO TEMPLE OVIEDO	Actividad excluida del ámbito de la convocatoria, por incardinarse en el sector servicios, sin ampararse en ninguna de las excepciones previstas (Anexo I de las bases, letra k).



Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2015/000592	ANGEL FERNANDEZ COSTALES	010785400X	OPINNA	Actividad excluida del ámbito de la convocatoria, por incardinarse en el sector servicios, sin ampararse en ninguna de las excepciones previstas (Anexo I de las bases, letra k). La inversión subvencionable total es inferior a 30.000 €, incumpliendo la base quinta, apartado 6.1.
IDE/2015/000598	TAURUS URSUS SL	B74395385	CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA EMPRESA TAURUS URSUS SL	La inversión subvencionable total es inferior a 30.000 €, incumpliendo la base quinta, apartado 6.1.
IDE/2015/000608	JUAN MANUEL ALONSO ALVAREZ	071670198J		La inversión subvencionable total es inferior a 30.000 €, incumpliendo la base quinta, apartado 6.1.
IDE/2015/000614	TALLERES LUMAN SL	B33629163	COMPRA DE MAQUINARIA	El proyecto se inicia antes de la solicitud de la ayuda, incumpliendo la base quinta, apartado 6.2, como se deduce de la facturación aportada.
IDE/2015/000617	TALLERES LUMAN SL	B33629163	COMPRA DE MAQUINARIA	El proyecto se inicia antes de la solicitud de la ayuda, incumpliendo la base quinta, apartado 6.2, como se deduce de la facturación aportada.
IDE/2015/000626	JESUS GIL LOGISTICA INTEGRAL SL	B33984758		Actividad excluida del ámbito de la convocatoria, por incardinarse en el sector del transporte e infraestructuras conexas (Anexo I de las bases, letra i). No se estima justificada la disponibilidad de la nave ni la adecuación de las inversiones a la finalidad del proyecto. La inversión subvencionable total es inferior a 30.000 €, incumpliendo la base quinta, apartado 6.1.
IDE/2015/000627	TALLERES VALLINA SL	B33912288	NUEVA LÍNEA DE PRODUCTO. MÁQUINA CORTE POR LASER	No puede ser beneficiario de conformidad con la base segunda (apartados 4 y 5).
IDE/2015/000646	TRAPINOS CREACIONES Y ARTES GRAFICAS SL	B74390295	INVERSIÓN INICIATIVA EMPRESARIAL	Parte de la inversión no subvencionable, por corresponder a "activos correspondientes a meras inversiones de sustitución" (excluidos conforme al Anexo II de las bases, apartado 5, letra g); resultando que la parte restante es inferior a 30.000 €, incumpliendo la base quinta, apartado 6.1.
IDE/2015/000647	TRAPINOS CREACIONES Y ARTES GRAFICAS SL	B74390295	INVERSIÓN INICIATIVA EMPRESARIAL	Parte de la inversión no subvencionable, por corresponder a "activos correspondientes a meras inversiones de sustitución" (excluidos conforme al Anexo II de las bases, apartado 5, letra g); resultando que la parte restante es inferior a 30.000 €, incumpliendo la base quinta, apartado 6.1.
IDE/2015/000660	KAYROS INGENIERIA & CONSULTORIA SL	B52524741	INVERSIÓN DESARROLLO APLICACIONES INFORMÁTICAS, PATENTES Y LICENCIAS	Actividad excluida del ámbito de la convocatoria, por incardinarse en el sector de la construcción (Anexo I de las bases, letra j). No aporta las tres ofertas.

Solicitudes: 18

Anexo III

SOLICITUDES DESISTIDAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desistimiento
IDE/2015/000538	TRATAMIENTOS PINTURAS METALICAS SL	B33865783	COMPRA COMPRESOR MODELO L75RS-13A	No haber presentado en plazo documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.
IDE/2015/000540	MECANIZADOS Y REPARACIONES NESTER	B33544016	COMPRA TORNO MOD. TC30 Y / 1350 CON FANUC 32ITB HVI 10,4" LCD COLOR	No haber presentado en plazo documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.
IDE/2015/000541	MECANIZADOS Y REPARACIONES NESTER	B33544016	COMPRA TORNO MOD. TC30 Y /1350 CON FANUC 32ITB HVI 10,4" LCD COLOR	No haber presentado toda la documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.



Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desistimiento
IDE/2015/000584	AGROFORESTAL NAVA, SL	B74053976	PROYECTO DE AUMENTO DE CAPACIDAD PRODUCTIVA Y CARACTERIZACIÓN DE COMBUSTIBLE PROCEDENTES DE FITOMASA FORESTAL	Desistimiento voluntario del solicitante
IDE/2015/000585	AGROFORESTAL NAVA, SL	B74053976	PROYECTO DE AUMENTO DE CAPACIDAD PRODUCTIVA Y CARACTERIZACIÓN DE COMBUSTIBLE PROCEDENTES DE FITOMASA FORESTAL	Desistimiento voluntario del solicitante
IDE/2015/000594	GÜEYU MAR, SC	J74205758		No haber presentado en plazo documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.
IDE/2015/000609	ALUSIN TECNOLOGÍA SL	B74253568	SUBVENCIÓN A LA INVERSIÓN	Desistimiento voluntario del solicitante
IDE/2015/000619	MARIA AURORA MENENDEZ ALONSO	011440062T	EQUIPAMIENTO DE SONIDO Y TRANSPORTE	No haber presentado en plazo documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.
IDE/2015/000629	MALO MALO MARKETING GAMBERRO SL	B33946732	VEHÍCULO COMERCIAL	No haber presentado en plazo documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.
IDE/2015/000630	MALO MALO MARKETING GAMBERRO SL	B33946732	VEHÍCULO COMERCIAL	No haber presentado en plazo documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.

Solicitudes: 10